

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA RUBIELA ECHEVERRI CONTRA COLPENSIONES Rad. 760013105- 008-2018-00738-01

AUTO No. 369

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes MARÍA RUBIELA ECHEVERRI HOLGUIN y COLPENSIONES.
- 2) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera

conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2018-00738-01
Interno: 15365

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA DEL SOCORRO BAHAMÓN GIRÓN CONTRA COLFONDOS Y OTROS

Rad. 760013105- 009-2018-00212-01

AUTO No. 370

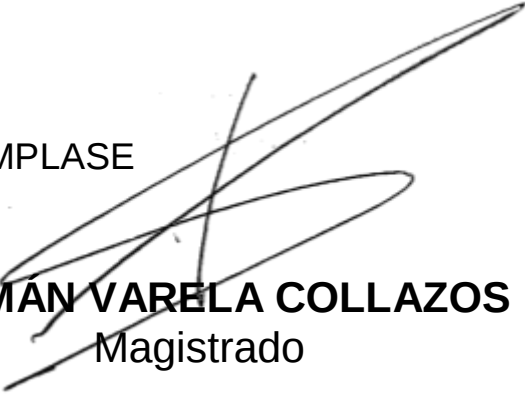
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelvan los memoriales de renuncia al poder y los poderes allegados fls. 3, 8 a 17, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Aceptar la renuncia al poder que le otorgó COLPENSIONES a DIANA CAROLINA RINCÓN AVILA fl.3, y en su lugar, se reconoce personería a MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN como apoderado principal de COLPENSIONES y como apoderada sustituta a DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE, fls. 8 a 17.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante MARÍA DEL SOCORRO BAHAMÓN GIRÓN.

- 3) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., OLD MUTUAL S.A., PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A..
- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-009-2018-00212-01
Interno: 15229

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
ADOLFO LEÓN ARANGO MEJÍA CONTRA
COLPENSIONES Y OTROS
Rad. 760013105- 007-2017-00711-01**

AUTO No. 371

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presentan alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante ADOLFO LEÓN ARANGO MEJÍA.
- 2)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes COLPENSIONES, PORVENIR S.A., MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES, SEGUROS DE VIDA ALFA S.A., COLFONDOS S.A..
- 3)** Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-007-2017-00711-01
Interno: 15206

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MIRTA ZULLY DÍAZ CONTRA
COLPENSIONES Y OTRA
Rad. 760013105-008-2015-00291-02**

AUTO No. 372

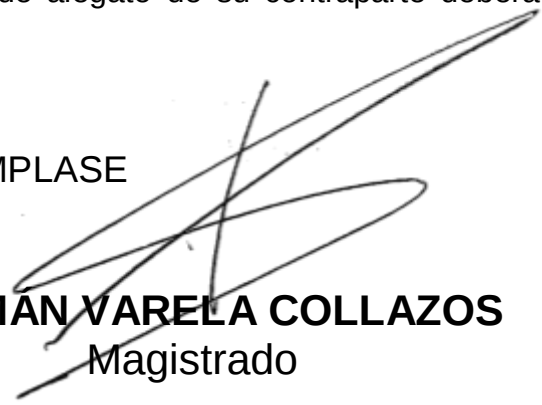
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelve memorial poder presentado, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Reconocer personería jurídica a las abogadas María Claudia Ortega y Jesica Johana Urrego Monroy Guzmán como apoderadas principal y sustituta de COLPENSIONES, respectivamente, en los términos de los poderes visibles a folios 10 y 11 del cuaderno de esta instancia.
- 2)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES.
- 3)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes MIRTA ZULLY DÍAZ y DORIS PALOMINO

- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2015-00291-02
Interno: 15085

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JULIA CEDIEL BALLESTEROS CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 016-2017-00084-01

AUTO No. 373

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

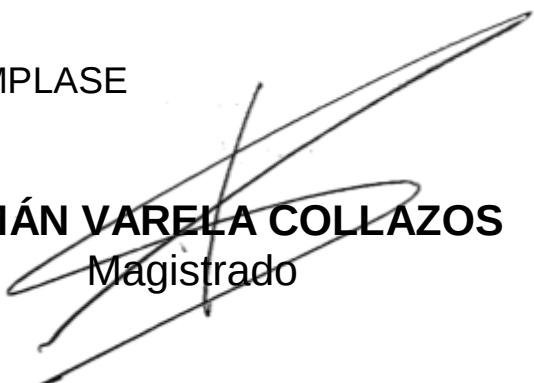
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a JULIA CEDIEL BALLESTEROS, MARINA VALENCIA PÉREZ respecto de quienes se surte el grado jurisdiccional de consulta, y de COLPENSIONES.
- 2) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado



Rad. 760013105-016-2017-00084-01
Interno: 15405

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
MARÍA ESNEDA TAGARIFE DE SERNA
CONTRA COLPENSIONES
Rad. 760013105- 008-2018-00448-01**

AUTO No. 374

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

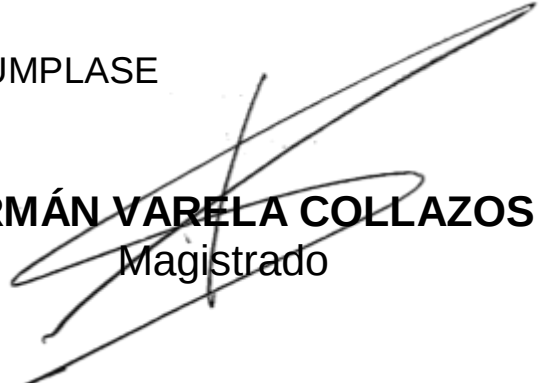
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes MARÍA ESNEDA TAGARIFE DE SERNA y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2018-00448-01
Interno: 15348

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
LAURA ANDREA NIÑO GONZÁLEZ Y
OTROS CONTRA CARTON DE COLOMBIA
S.A..**

Rad. 760013105- 004-2013-00304-02

AUTO No. 375

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

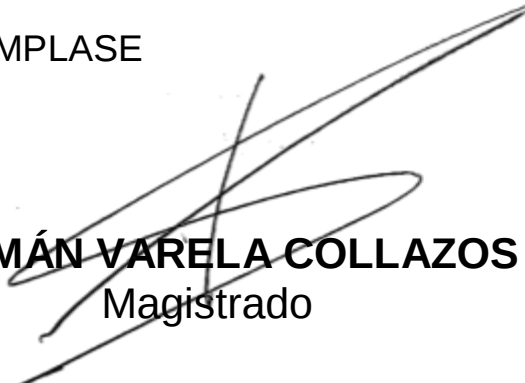
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante LAURA ANDREA NIÑO GONZÁLEZ, LUZ MARINA GONZÁLEZ GÓMEZ y DANIEL ENRIQUE NIÑO SARRIA.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte CARTON DE COLOMBIA S.A..
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-004-2013-00304-03
Interno: 15280

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HEBERT MINA CUERO CONTRA TELMEX S.A. Y OTROS.

Rad. 760013105- 003-2015-00737-01

AUTO No. 376

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

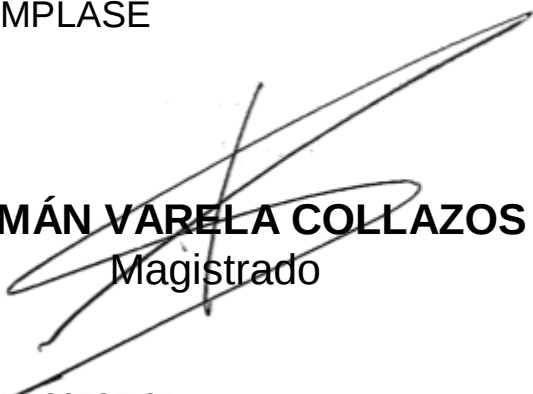
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes TELMEX S.A., LIBERTY SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes HEBERT MINA CUERO y MERC@TTEL S.A.S..
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-003-2015-00737-01
Interno: 15307

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZ MARINA MIRAMA LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 016-2017-00044-01

AUTO No. 377

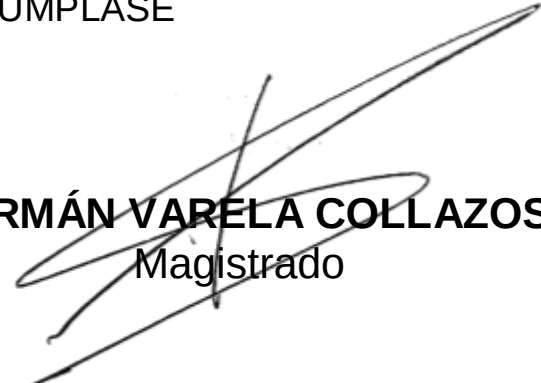
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte LUZ MARINA MIRAMA LÓPEZ.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-016-2017-00044-01
Interno: 15382

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR GUSTAVO GRISALES HENAO CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105- 004-2018-00412-01

AUTO No. 378

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

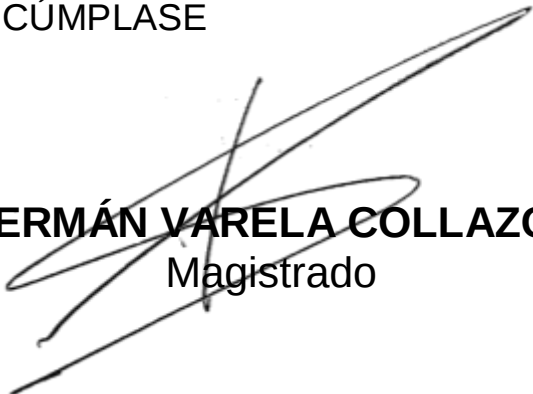
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante COLPENSIONES
- 2)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte GUSTAVO GRISALES HENAO.
- 3)** Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-004-2018-00412-01
Interno: 16272

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR BLANCA RAMÍREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-002-2016-00074-01

AUTO No. 379

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelve memorial poder presentado, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Reconocer personería jurídica a los abogados María Juliana Mejía Giraldo y Cesar Augusto Borrero Ospina como apoderada principal y sustituto de COLPENSIONES, respectivamente, en los términos de los poderes visibles a folios 3 a 5 del cuaderno de esta instancia.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante BLANCA RAMÍREZ.
- 3) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte COLPENSIONES.

- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegato de su contraparte deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-002-2016-00074-01
Interno: 15267

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MARÍA MELBA ÁLVAREZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-011-2017-00339-01

AUTO No. 380

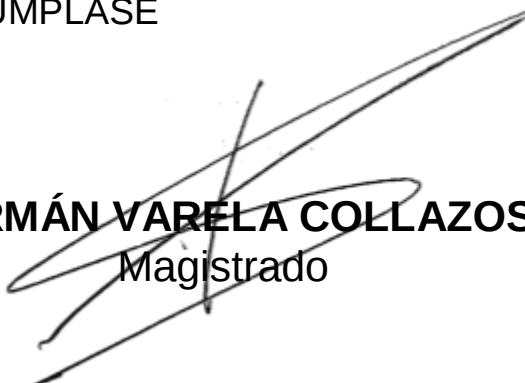
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelve memorial poder presentado, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Reconocer personería jurídica a las abogadas María Juliana Mejía Giraldo y Ángela Roció Cuellar Nariño como apoderada principal y sustituto de COLPENSIONES, respectivamente, en los términos de los poderes visibles a folios 3 a 5 del cuaderno de esta instancia.
- 2)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante MARÍA MELBA ÁLVAREZ.
- 3)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte COLPENSIONES.

- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer los escritos de alegatos de las demás partes deberán solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-011-2017-00339-01
Interno: 15259

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ARMANDO CARDOZO TAMAYO CONTRA ELECTROJAPONESA S.A.

Rad. 760013105-012-2015-00666-01

AUTO No. 381

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante ARMANDO CARDOZO TAMAYO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte ELECTROJAPONESA S.A..
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-012-2015-00666-01
Interno: 15255

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
OMAR GUZMAN BALANTA CONTRA
COLPENSIONES Y PROCTER & GAMBLE
COLOMBIA LTDA..**

Rad. 760013105- 005-2017-00131-01

AUTO No. 382

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

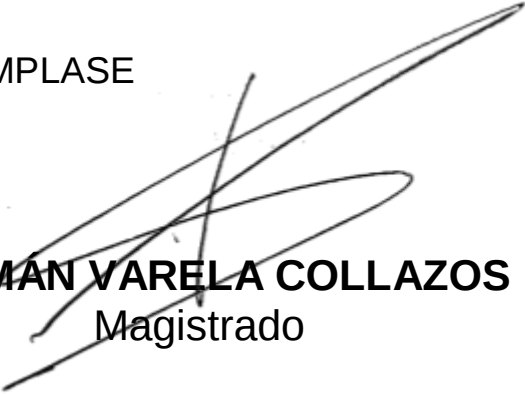
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA. y COLPENSIONES.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte OMAR GUZMAN BALANTA.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-005-2017-00131-01
Interno: 15277

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR PEDRO LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

Rad. 760013105-007-2019-00031-01

AUTO No. 383

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelve memorial poder presentado, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Reconocer personería jurídica a los abogados María Juliana Mejía Giraldo y Cesar Augusto Borrero Ospina como apoderada principal y sustituto de COLPENSIONES, respectivamente, en los términos de los poderes visibles a folios 4 a 6 del cuaderno de esta instancia.
- 2)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante PEDRO LÓPEZ.
- 3)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte COLPENSIONES.

- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-007-2019-00031-01
Interno: 15380

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR MIGUEL MARINO ESCOBAR IZQUIERDO CONTRA LA FUNDACIÓN CARVAJAL

Rad. 760013105- 008-2019-00262-01

AUTO No. 384

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, aleguen de conclusión, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante MIGUEL MARINO ESCOBAR IZQUIERDO.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte FUNDACIÓN CARVAJAL.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-008-2019-00262-01
Interno: 15523

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUZMILA BETANCOURT RINCÓN CONTRA PROTECCIÓN S.A. Y OTRO

Rad. 760013105- 014-2016-00044-01

AUTO No. 385

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

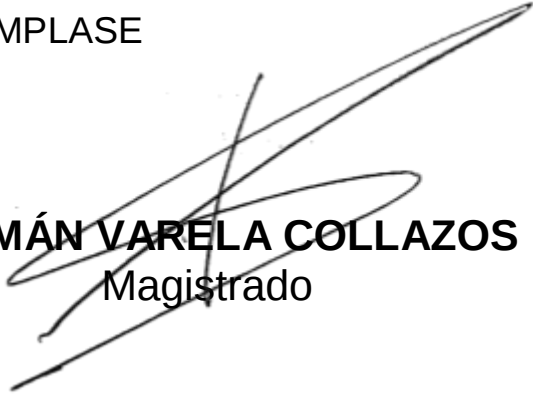
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante PROTECCIÓN S.A..
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las otras partes LUZMILA BETANCOURT RINCON y LA NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-014-2016-00044-01
Interno: 15176

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR CLAUDIA PATRICIA ARIAS REBELO CONTRA NEXARTE TEMPORALES S.A. Y OTRO

Rad. 760013105- 001-2016-00414-01

AUTO No. 386

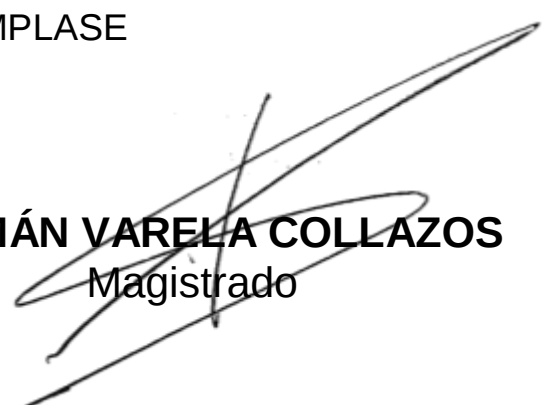
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a CLAUDIA PATRICIA ARIAS REBELO respecto de quien se surte el grado jurisdiccional de consulta, y de NEXARTE SERVICIOS TEMPORALES S.A. y PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A..
- 2) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-001-2016-00414-01
Interno: 15306

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR EVELIO TORO MUÑOZ CONTRA LABORALES MEDELLÍN S.A.

Rad. 760013105- 010-2015-00318-01

AUTO No. 387

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a EVELIO TORO MUÑOZ respecto de quien se surte el grado jurisdiccional de consulta, y de LABORALES MEDELLÍN S.A..
- 2) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-010-2015-00318-01
Interno: 15288

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JOSÉ ESTEBAN IBARGUEN MOSQUERA CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

Rad. 760013105-001-2013-00754-01

AUTO No. 388

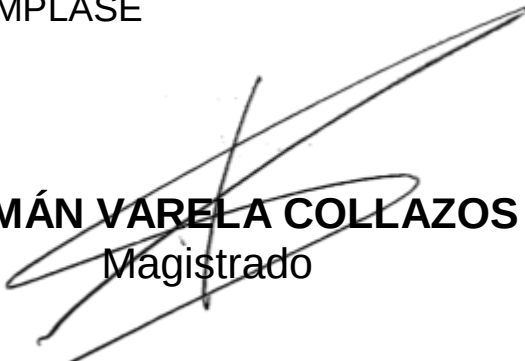
Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, se resuelve memorial poder presentado y se pone en conocimiento la prueba de allegada, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Reconocer personería jurídica a la abogada María Juliana Mejía como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos del poder visible a folios 5 a 6 del cuaderno de esta instancia.
- 2) Poner en conocimiento de los apoderados judiciales de las partes la prueba documental visible a folios 11 a 26 del cuaderno de segunda instancia, decretada de oficio mediante el Auto No. 116 del 4 de junio de 2020, la cual se anexa a la presente providencia.

- 3) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante JOSÉ ESTEBAN IBARGUEN MOSQUERA.
- 4) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las demás partes COLPENSIONES, INGENIO LA CABAÑA S.A.; INGENIO RIOPAILA CASTILLA S.A. Y CRISTALERIA PELDAR S.A..
- 5) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 6) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-001-2013-00754-01
Interno: 15081

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR ULBER EMILIO MALTE GUANCHA CONTRA ZTE COLOMBIA S.A.S. Y OTRA

Rad. 760013105- 017-2016-00838-01

AUTO No. 389

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

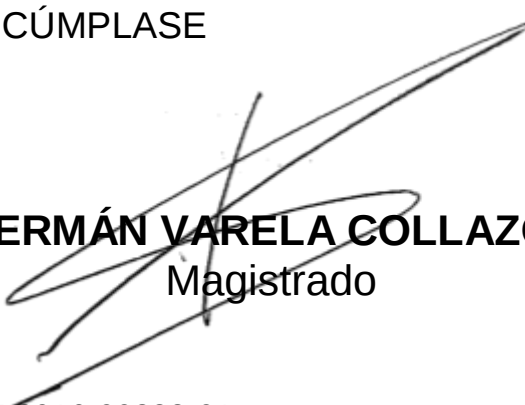
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante ZTE COLOMBIA S.A.S..
- 2)** Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las otras partes ULBER EMILIO MALTE GUANCHA y ZTE CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA.
- 3)** Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-017-2016-00838-01
Interno: 15134

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR
SABRINA RENGIFO YEPES CONTRA
JHONSON & JHONSON DE COLOMBIA
S.A. Y ACCIONES Y SERVICIOS S.A.**

Rad. 760013105- 013-2015-00346-01

AUTO No. 390

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes JHONSON & JHONSON DE COLOMBIA S.A. Y ACCIONES Y SERVICIOS S.A.
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte SABRINA RENGIFO YEPES.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-013-2015-00346-01
Interno: 15201

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR HUGO MARÍN LOUDE CONTRA COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Rad. 760013105- 001-2019-00181-01

AUTO No. 391

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes apelantes PORVENIR S.A. y COLPENSIONES
- 2) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte HUGO MARIN LOUDE.
- 3) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 4) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-001-2019-00181-01
Interno: 16246

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUIS EMILIO ROSERO Y BERTA LIA PESILLO CONTRA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Rad. 760013105- 013-2017-00660-01

AUTO No. 392

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos, y se resuelve el memorial poder allegado, por lo cual, se **DISPONE**:

- 1) **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO en calidad de apoderado general de ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad al memorial poder allegado al correo electrónico institucional el 15 de mayo de 2020. Se tienen por revocados los poderes conferidos con anterioridad a otros abogados.
- 2) Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte apelante ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

- 3) Una vez vencido el término anterior, por secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a la otra parte LUIS EMILIO NARVÁEZ ROSERO y BERTA LIA PESILLO.
- 4) Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 5) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-013-2017-00660-01
Interno: 15268

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR AMPARO GUAZA CASTILLO y OTROS CONTRA PORVENIR S.A.

Rad. 760013105- 018-2015-00048-01

AUTO No. 393

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y una vez admitido el recurso de la apelación y/o consulta, se pasa a correr traslado a las partes para que presenten alegatos, por lo cual, se **DISPONE:**

- 1)** Por la secretaría córrase traslado por el término de cinco (5) días a AMPARO GUAZA CASTILLO y ANA MIRELLA MINA ORTIZ, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijas LAURA SOFIA CAMPO MINA, ANYILI TATIANA CAMPO MINA y EDNA ROCIO CAMPO MINA, respecto de quienes se surte el grado jurisdiccional de consulta, y de PORVENIR S.A..
- 2)** Los términos señalados anteriormente, empezarán a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página

web:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

- 3) Los escritos de alegatos deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer el escrito de alegatos de las demás partes deberá solicitarlo a la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

Rad. 760013105-018-2015-00048-01
Interno: 15103